

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 6 DE JULIO DE 1999

N° 25.938

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE
LA GOBERNACION

DECRETO N° 915

Mendoza, 9 de junio de 1999

Visto el expediente N° 1370-M-1999-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1999, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 910/1999 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar al Arzobispado de Mendoza para desequilibrios financieros -finalización obras del Seminario Mayor y Remodelación Casa de Encuentros y Retiros-, la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 424 de fecha 18/05/1999;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 17°, inc. d) de la Ley N° 6656-Presupuesto año 1999-, Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 1999, a través de la siguiente partida: Sección 1: «Recursos Corrientes», Origen 2: «De Origen Nacional», Sector 7: «Aportes No Reintegrables», Partida Principal 01: «Del Tesoro Nacional», Partida Parcial 01: «Del Ministerio del Interior», Financiamiento 074: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00.-).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00.-).

Artículo 3° - Otórguese al Arzobispado de Mendoza, para ser afectado a desequilibrios financieros -Finalización obras del Seminario Mayor y Remodelación Casa de Encuentros y Retiros-, un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de pesos cien mil (\$ 100.000,00), con imputación a la partida: U.G.C.. B96001-43203-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente, año 1999.

Artículo 4° - El Arzobispado de Mendoza, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la

Gobernación y señora Ministra de Hacienda.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón

**MODIFICACION
PRESUPUESTARIA**
Expte. N° 1370-M-1999-0020
Planilla anexa

Carácter: 1, Jurisdicción: 04; Unidad Organizativa: 01; Unidad de Gestión: B96001; Clasificación Económica: 432 03; Financiamiento: 74, Aumentos: \$ 100.000,00; Disminuciones: -; Total: Aumentos: \$ 100.000,00; Disminuciones -.

DECRETO N° 921

Mendoza, 10 de junio de 1999

Visto el expediente N° 1657-M-1999-00020, por el cual la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la excepción del pago del canon dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congreso y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», y

CONSIDERANDO:

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397**

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	5.737
Ministerio de Hacienda	5.741
Ministerio de Economía	5.741
RESOLUCIONES	
Ministerio de Economía	5.746
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	5.746
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	5.754
Convocatorias	5.754
Irrigación y Minas	5.756
Remates	5.757
Concursos y Quiebras	5.763
Títulos Supletorios	5.765
Notificaciones	5.766
Sucesorios	5.772
Mensuras	5.773
Avisos Ley 11.867	5.774
Avisos Ley 19.550	5.775
Licitaciones	5.776

Que el día 11 de junio se inicia un Curso de Mediación para los Comisarios y Subcomisarios del Cuerpo de Comando de las distintas Comisarías de la Provincia;

Que el mismo se realizará con un acto de Apertura al que concurrirán autoridades de todos los niveles del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y otras fuerzas vivas.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese, de lo dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, a la Subsecretaría de Relaciones con la Comuni-

dad del Ministerio de Justicia y Seguridad, respecto del pago del canon establecido en el mismo, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», las que serán utilizadas el día 11 de junio de 1999, con motivo de la realización de un Curso de Mediación, destinado a los Comisarios y Subcomisarios del Cuerpo de Comando de las distintas Comisarías de la Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 923

Mendoza, 11 de junio de 1999

Visto el expediente N° 1136-M-1999-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1999, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 665/1999 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, para desequilibrios financieros -restauración Pasaje San Martín-, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 382 de fecha 28/04/1999;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 17°, inc. d) de la Ley N° 6656-Presupuesto año 1999-, Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 1999, a través de la siguiente par-

tida: Sección 1: «Recursos Corrientes», Origen 2: «De Origen Nacional», Sector 7: «Aportes No Reintegrables», Partida Principal 01: «Del Tesoro Nacional», Partida Parcial 01: «Del Ministerio del Interior», Financiamiento 074: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerándose aumentado globalmente en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Artículo 3° - Otórguese a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de pesos cien mil (\$ 100.000,00), para ser afectado a desequilibrios financieros -restauración Pasaje San Martín-, con imputación a la partida: U.G.C. B96001-43119-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente, año 1999.

Artículo 4° - La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y señora Ministra de Hacienda.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. N° 1136-M-1999-0020
Planilla anexa

Carácter: 1, Jurisdicción:04; Uni-

dad Organizativa: 01; Unidad de Gestión: B96001; Clasificación Económica: 431 19; Financiamiento: 74, Aumentos: \$ 100.000,00; Disminuciones: -; Total: Aumentos: \$ 100.000,00; Disminuciones: -.

DECRETO N° 924

Mendoza, 11 de junio de 1999

Visto el expediente N° 1134-M-1999-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1999, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 666/1999 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Biblioteca Popular Chacras de Coria para desequilibrios financieros -adquisición de un inmueble-, la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 382 de fecha 28/04/1999;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 17°, inc. d) de la Ley N° 6656 -Presupuesto año 1999-, Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 1999, a través de la siguiente partida: Sección 1: «Recursos Corrientes», Origen 2: «De Origen Nacional», Sector 7: «Aportes No Reintegrables», Partida Principal 01: «Del Tesoro Nacional», Partida Parcial 01: «Del Ministerio del Interior», Financiamiento 074: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el

Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Artículo 3° - Otórguese a la Biblioteca Popular Chacras de Coria, para ser afectado a desequilibrios financieros -adquisición de un inmueble-, un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de Pesos cien mil (\$ 100.000,00), con imputación a la partida: U.G.C. B96001-43203-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente, año 1999.

Artículo 4° - La Biblioteca Popular Chacras de Coria, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y señora Ministra de Hacienda.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. N° 1134-M-98-0020
Planilla anexa

Carácter: 1, Jurisdicción:04; Unidad Organizativa: 01; Unidad de Gestión: B96001; Clasificación Económica: 432 03; Financiamiento: 74, Aumentos: \$ 100.000,00; Disminuciones: -; Total: Aumentos: \$ 100.000,00; Disminuciones: -.

DECRETO N° 935

Mendoza, 17 de junio de 1999

Visto el expediente N° 944-C-

99 s/PAGO DE FACTURAS HOTEL PLAZA DE MENDOZA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al pago de las diversas tasas retributivas de servicios, según las deudas informadas en estas actuaciones, a los fines de no afectar la prestación de servicios al nuevo concesionario NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA LIMITED, conforme las obligaciones asumidas por la Provincia en el contrato de concesión, ratificado por Ley 6659;

Que dichas deudas por servicios han sido generadas por el anterior concesionario HOTEL NOGARO PLAZA S.A., existiendo devengamientos hasta el día 10 de marzo de 1999, fecha de la efectiva desocupación del inmueble PLAZA HOTEL MENDOZA;

Que por ello, y atento a lo expuesto en el primer apartado, resulta menester proceder a implementar los correspondientes acuerdos de pago para cada caso, teniendo en cuenta los planes y facilidades que han sido ofrecidos;

Que conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, corresponde declarar extinguidas por confusión en los términos del artículo 862 del Código Civil, la deuda reclamada por O.S.M. S.A. correspondiente a los períodos devengados en la época en que la sociedad era del estado, y a la correspondiente al período en que O.S.M. se transformó en Sociedad Anónima, hasta el traspaso a manos privadas, en la medida en que se encuentre comprendida en los términos del Convenio celebrado entre O.S.M. S.A. y la Provincia, ratificado por Decreto N° 958/97, es decir, transferida al Fisco Provincial.

Que asimismo corresponde instruir a Fiscalía de Estado para que implemente los acuerdos de pago, modo y forma de los mismos, a los efectos de no tornar más gravosa la situación de la Provincia; como asimismo instruir a dicha Fiscalía a los fines de iniciar todas las acciones pertinentes, extrajudiciales y judiciales, para perseguir el recupero de los importes que se abonen y que hayan

sido generados por el anterior concesionario, solicitando la quiebra del mismo, en su caso;

Por último, y atento a lo informado por la Dirección General de Rentas en el expediente N° 1542-E-99, corresponde instruir a la Fiscalía de Estado para que coordine con aquella repartición las acciones que se llevarán a cabo para el recupero de las deudas que se informan en estos obrados, y las ya devengadas con la Provincia por diversos conceptos impositivos, a los fines de no implementar acciones contradictorias;

Por ello, y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 18/9, y 27; y por Fiscalía de Estado a fs. 20 y 29;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Fiscalía de Estado para que proceda a implementar los acuerdos de pago que sean necesarios, con el fin de cancelar las deudas que mantiene HOTEL NOGARO PLAZA S.A. correspondientes al período de explotación del inmueble PLAZA HOTEL, por tasas retributivas de servicios, hasta el día 10 de marzo de 1999. A estos efectos facúltase a Fiscalía de Estado a solicitar las correspondientes afectaciones presupuestarias.

Artículo 2° - Declárense extinguidas por confusión las deudas por servicios que asuma la Provincia de Mendoza con O.S.M. S.E., y O.S.M. S.A., conforme al artículo precedente, ésta última en los términos y condiciones del acuerdo celebrado con la Provincia de Mendoza, ratificado por Decreto N° 958/97 y del presente decreto, en la medida de su efectiva pertenencia al Fisco Provincial.

Artículo 3° - Instrúyase a Fiscalía de Estado para que implemente las acciones extrajudiciales y judiciales que sean necesarias e idóneas para el recupero de los importes que se abonen y asuman conforme lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4° - Instrúyase a Fiscalía de Estado para que coordine con la Dirección General de

Rentas las acciones que se solicitan, en contra de HOTEL NOGARO PLAZA S.A., con la finalidad de planificar el mejor recupero de la deuda que ésta última mantiene con la Provincia, tanto por los conceptos individualizados en el artículo primero, como por los conceptos impositivos cuya gestión ha sido iniciada por la Dirección General de Rentas, con conocimiento del Juez a cargo del concurso de HOTEL NOGARO PLAZA S.A., facultándola a solicitar el pedido de quiebra, de corresponder.

Artículo 5° - Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 939

Mendoza, 17 de junio de 1999

Visto el expediente N° 1546-I-1999-00020, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio y sus Anexos I y II, de Incorporación de la Municipalidad de San Carlos al Programa de Información al Ciudadano, celebrado entre el Programa de Información al Ciudadano, representado por el Inspector General del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Dr. Sergio Raúl Bonsangüe y el Municipio de San Carlos, representado por el señor Intendente, Ing. Miguel Natalio Firpo, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho Convenio ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a posibilitar la incorporación del Municipio al Programa de Información al Ciudadano (PIC);

Por ello y lo dictaminado a fs. 6,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio y sus Anexos I y II, de Incorporación de la Municipalidad de San Carlos al Programa de Información al Ciudadano, celebrado entre el Programa de Información al Ciudadano, representado por el

Inspector General del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Dr. Sergio Raúl Bonsangüe y el Municipio de San Carlos, representado por el señor Intendente, Ing. Miguel Natalio Firpo, cuyas fotocopias certificadas como Anexo, forman parte del presente decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Félix Pesce

ANEXO Expte. N° 1546-I-1999-00020

CONVENIO DE INCORPORACION AL PROGRAMA DE INFORMACION AL CIUDADANO

Entre el Programa de Información al Ciudadano representado por el Dr. Sergio Bonsangüe, Inspector General de la Gobernación, en adelante el PIC, y el Municipio de San Carlos, en adelante el Municipio representado en este acto por el señor Intendente, Ing. Miguel Natalio Firpo, se acuerda celebrar el presente convenio:

I- El objeto del presente convenio es promover la incorporación del Municipio al Programa de Información al Ciudadano (PIC)

II- Que en el marco de este Convenio ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a posibilitar la incorporación del Municipio al PIC.

III- A tal efecto el Programa de Información al Ciudadano: a) Asesorará sobre los contenidos y estándares generales del Programa para que sean cumplidos por el Municipio. b) Brindará asesoramiento técnico necesario y coordinará la incorporación y actualización de la información.

IV- Por su parte el Municipio se compromete a cumplir los estándares de la información, técnicos y de diseño establecidos para el Programa de Información

al Ciudadano (PIC) como así también a actualizar en forma periódica la información correspondiente a su ámbito.

V- Atento a que el Programa de Información al Ciudadano (PIC) no sólo tiene por objeto su publicación por Internet podrá suministrar la información contenida en el Programa por diferentes medios, folletos, notas periodísticas, programas radiales, respetando en todo momento la fuente de la información.

VI- Que conforme al Decreto 1214/97 cada organismo será responsable de la información que genere debiendo cumplir con los estándares establecidos por el Programa de Información al Ciudadano (PIC) que en el Anexo 1 se acompaña.

VII- Que a tal efecto el Municipio deberá designar a un responsable político, un responsable de la información y un responsable técnico. Las responsabilidades están detalladas en el Anexo II que se acompaña.

Se firma de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Mendoza los días 21 días del mes mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**Sergio R. Bonsangüe
Miguel N. Firpo**

ANEXO 1

Stándares de la Información

La información publicada en el Programa de Información al Ciudadano deberá ser veraz, presentada en forma sencilla y atractiva, haciendo uso de un lenguaje simple entendible para el ciudadano medio.

Al pie de cada una de las páginas se deberá consignar el nombre del responsable de la información del área ante el Programa de Información al Ciudadano.

ANEXO II

Son funciones del Responsable Político:

El responsable político será una persona designada por la máxima autoridad del ámbito (Ministerio, Organismos Descentralizados, Organos extrapoder) y deberá ava-

lar la información y responder a los mensajes, reclamos y denuncias, coordinando la viabilidad de las sugerencias y la implementación de posibles soluciones a los planteos que el ciudadano manifiesta a través del correo electrónico u otro medio sobre el contenido del PIC.

Son funciones del Responsable de la Información:

El responsable de la información está representado en una persona designada por el Responsable Político o autoridad máxima del organismo, encargado de solicitar, recabar, controlar y organizar la información del ministerio en el cual fue designado. «Además deberá participar de los proyectos, para asesorar, sugerir y organizar la información que dicho proyecto esté tratando. El responsable de la información tiene la autoridad para organizar su propio equipo de información dentro de su ámbito actuando como coordinador.

Se sugiere que esta función sea asignada a los responsables de comunicación o prensa, o algún colaborador de estas áreas.

Son funciones de los responsables técnicos:

El responsable técnico está representado en una o más personas designadas por el Responsable Político o máxima autoridad del organismo. Su función principal es brindar el soporte técnico necesario para que la información esté en tiempo y forma disponible para el ciudadano, realizando todas las tareas técnicas que ello implique, codificar las páginas, realizar programas de computadoras, operar los dispositivos electrónicos destinados a mostrar o capturar información (escáner, proyectores, grabadores de CD Rom, etc.).

DECRETO N° 940

Mendoza, 17 de junio de 1999

Visto el expediente N° 1097-H-1999-00020, mediante el cual se solicita se declare de Interés Provincial la realización de la maratón que con motivo del «Día del Estudiante» organiza la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, el día 19 de setiembre próximo, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la realización de dicho evento, surge del interés por lograr una relación más estrecha entre los miembros de la Universidad y la sociedad toda, como así también crear vínculos más sólidos que permitan conocer las necesidades de la sociedad, apuntando a mejorar la calidad de vida;

Que la maratón hará un recorrido de 42 kilómetros por las zonas más importantes de Las Heras, Guaymallén, Maipú, Luján de Cuyo, Godoy Cruz y Capital, uniendo así los distintos Departamentos del Gran Mendoza.

Por ello y atento a que la declaración solicitada no implica compromiso económico alguno para la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la realización de la maratón que con motivo del «Día del Estudiante» organiza la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, el día 19 de setiembre próximo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 941

Mendoza, 17 de junio de 1999

Visto el expediente N° 1585-C-1999-00020, mediante el cual se solicita se declare de Interés Provincial las «XXV Jornadas Notariales 2000», que se llevarán a cabo en nuestra Provincia, entre el 31 de agosto y el 4 de setiembre del año próximo; y

CONSIDERANDO:

Que la organización de dichas jornadas está a cargo del Colegio Notarial de Mendoza y contará con la asistencia de notarios de todo el país, de los países vecinos e incluso de otros países de América pertenecientes a la Unión Internacional del Notariado Latino;

Que el Consejo Federal del Notariado Argentino, en su carácter de entidad convocante, ha estimado de gran interés académico, jurídico, económico y social el estudio de temas como fideicomiso de garantía, nuevos derechos reales, letras hipotecarias y modos de acceso a la función notarial;

Que atento a lo expuesto, se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial, las «XXV Jornadas Notariales 2000», que se llevarán a cabo en nuestra Provincia, entre el 31 de agosto y el 4 de setiembre del año próximo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 953

Mendoza, 18 de junio de 1999

Visto la renuncia presentada por el Doctor José Blas Made, al cargo clase 075: Asesor de Gabinete de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia, presentada por el Doctor JOSÉ BLAS MADE, L.E. Nro. 8.282.181, Clase 1950, al cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 0; SUSTRAMO 08; CLASE 075: Asesor de Gabinete; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO Nº 425**

Mendoza 8 de marzo de 1999

Visto el expediente Nº 00015-D-99-01209, en el cual se solicita la transferencia de bienes muebles en desuso pertenecientes a la Unidad Organizativa -Dirección de Compras y Suministros a la Dirección General de Escuelas, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con dichos elementos invocada por el referido organismo, se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que dichos bienes no son de utilidad, por la antigüedad con que cuentan, razón por la cual pueden ser declarados fuera de uso;

Que a fs. 5, se expide la Comisión de Valuación del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo previsto por el Decreto Nº 1841/80 y

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 9 y lo dispuesto en el Artículo Nº 51º y cc. de Ley de Contabilidad Nº 3799 y sus modificatorias y Decreto Nº 1841/80,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárense fuera de uso los bienes muebles que se indican a fs. 2/3 del expediente Nº 00015-D-99-01209- pertenecientes al inventario de la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda

Artículo 2º - Transfíranse sin cargo a la Dirección General de Escuelas, los bienes muebles que a continuación se detallan, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo Nº 51º y cc. de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias:

Cant.	Tipo	Nº Inv.	Cód. Patr.	Valor Econ. en pesos
1	Máquina Escribir «Facit»	s/n	4.5.3	10,00
1	" " "	s/n	4.5.3	10,00
1	" " "	s/n	4.5.3	10,00
1	" " "	s/n	4.5.3	10,00
1	" " Olivetti	s/n	4.5.3	10,00
1	" " Lexicon	s/n	4.5.3	10,00
1	" " "	s/n	4.5.3	10,00
1	" Calcular Cifra	s/n	4.5.3	15,00
1	Silla de madera	s/n	4.0.0	5,00
1	" "	s/n	4.0.0	5,00
1	" " rota	s/n	4.0.0	4,00
6	" metálica	s/n	4.0.0	30,00
1	Sillón de madera	s/n	4.0.0	6,00
1	" giratorio	s/n	4.0.0	6,00
1	Pupitre de madera	s/n	4.0.0	8,00
TOTAL				\$ 149,00

Total: pesos ciento cuarenta y nueve.

Artículo 3º - Los respectivos encargados de Inventario registrarán las altas y bajas correspondientes de los bienes que se autorizan a transferir por este decreto, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

MINISTERIO DE ECONOMIA**DECRETO Nº 1.048**

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 00586-A-99, 01282, en el cual se solicita la designación de un representante de la Provincia que integre la Comisión Arbitral prevista por la Ley Nacional Nº 22201 y el Decreto Nacional Nº 839/97, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley Nº 22201 el Poder Ejecutivo Nacional creó la Comisión Arbitral que deberá dictaminar sobre los reclamos administrativos referidos al régimen de promoción industrial y uno de cuyos miembros actuará en representación de las provincias no beneficiarias del régimen;

Que en el seno de la Comisión Federal de Impuestos se mocionó, propuso y designó a la Provincia de Mendoza para integrar aquella Comisión como titular, en representación de las provincias no beneficiarias, lo que el Plenario respectivo ratificó mediante Resolución Nº 58/97 de dicha Comisión;

Que existiendo actuaciones administrativas a resolver en el ámbito de aquella Comisión Arbitral, corresponde dar pronta respuesta al requerimiento de su integración;

Que a la Provincia de Mendoza le resultará de utilidad atender a la defensa de la justa y legal aplicación del régimen cuidando de evitar los excesos y extensiones que del mismo pudieren intentarse; y hacerlo también desde los órganos institucionales previstos por la legislación vigente;

Que esta actuación útil no importará consentir las normas ni actos administrativos que la Provincia de Mendoza ha impugnado por inconstitucionales y por las que acciona ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, dejando a salvo sus derechos en tal.

Que resultando el tema de la

promoción industrial de la incumbencia del Ministerio de Economía, dicho Ministerio ha propuesto el representante;

Que sin perjuicio de la designación, el Ministerio de Hacienda y los demás Ministerios deberán prestar la asistencia técnica necesaria para el mejor desempeño de la representación encomendada;

Por ello, en uso de facultades otorgadas,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la propuesta de la Comisión Federal de Impuestos para integrar la Comisión Arbitral de la Ley Nacional Nº 22201 creada por Decreto Nacional Nº 839/97, sin que ello signifique consentir los Decretos Nacionales de necesidad y urgencia Nros. 804/96, 1125/96 y 66/97 ni renunciar a la acción de inconstitucionalidad que la Provincia de Mendoza tiene deducida ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 2º - Desígnese al señor Asesor de Gabinete del Ministerio de Economía, Doctor FELIX MARIANO VIERA, L.E. Nº 7.692.782, para actuar en dicha Comisión Arbitral en representación de la Provincia de Mendoza, como titular del conjunto de las provincias no beneficiarias del régimen de promoción industrial.

Artículo 3º - El Ministerio de Hacienda y demás dependencias públicas provinciales, prestarán la asistencia técnica eventual o permanente que resulte necesaria a requerimiento del nombrado, para el mejor cometido de la función que se encomienda.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 732

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 00460-A-99, 01282, en el cual el Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento destaca la necesidad de reglamentar la Ley Nº 6663, en lo que concierne a operatorias crediticias comprendidas en ésta y cuya gestión de cobranza le encargara anteriormente a dicha Administradora el Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 505/97 el Poder Ejecutivo encomendó a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, la cobranza judicial y extrajudicial de la totalidad de los préstamos autorizados por la Ley Nº 6004 y sus modificatorias, otorgados a través de los ex bancos oficiales de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A, a productores agrícolas afectados por inclemencias climáticas producidas en la Provincia en el ciclo 1992/93;

Que la Ley Nº 6516 autorizó al Poder Ejecutivo a refinanciar los montos correspondientes a dichos créditos, así como a efectuar quitas y/o esperas sobre intereses moratorios, compensatorios y/o punitivos que hayan devengado los mismos, debiendo acreditarse justificadamente su necesidad, facultad ésta otorgada con fecha de expiración el 31 de diciembre de 1997, luego prorrogada hasta el 30 de junio de 1998, según Decreto Nº 2215/97;

Que mediante Decreto Nº 459/98 el Poder Ejecutivo delegó en la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, la potestad conferida por la precitada ley, y la instruyó sobre las pautas a tener en cuenta;

Que la Ley Nº 6619 prorrogó hasta el 30 de diciembre de 1998 el plazo establecido en la Ley Nº 6516 para la refinanciación de los aludidos préstamos;

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 6663 faculta al Gobierno de Mendoza a incluir en el régimen que ella establece los créditos otorgados en virtud de la Ley Nº 6004 y sus modificatorias, y el Artículo 2º, Inciso c) de aquélla incorpora expresamente como beneficiarios de dicho régimen a los productores agropecuarios primarios comprendidos en la normativa aludida en último término;

Que según los Artículos 3º y 10º de la ley motivo de este decreto, el plazo para acogerse a los beneficios que ella establece fenecerá indefectiblemente el 31 de julio de 1999;

Que atendiendo a los antecedentes antes relacionados, resulta conveniente que dicha Administradora continúe en la gestión de cobro de tales créditos, bajo el nuevo régimen adoptado por la citada Ley;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 128º, Inciso 1) de la Constitución Provincial, 26º de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 21/22 del expediente de referencia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el mandato otorgado a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento mediante Decreto Nº 505/97, para que por sí o a través de los terceros que se hagan cargo de la cobranza de su cartera, cobre la totalidad de los créditos originados en los préstamos que en el marco de la Ley Nº 6004 y sus modificatorias, fueron otorgados a productores agrícolas afectados por inclemencias climáticas producidas en la Provincia en el ciclo 1992/93. Consecuentemente, dicha Administradora podrá refinanciar las deudas vencidas o no, originadas en dichos préstamos y efectuar quitas y/o esperas sobre intereses que hayan devengado las mismas, de acuerdo con los términos autorizados por la Ley Nº 6663 y conforme con las siguientes pautas:

- a) Monto: Será el que determine la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme con el Artículo 1º de la Ley Nº 6516;
- b) Quita: Se otorgará una única y exclusiva quita, del quince por ciento (15%) sobre el monto determinado de acuerdo con el punto anterior, únicamente cuando se trate de cancelación al contado;
- c) Amortización: El plazo de amortización del capital más sus intereses será de hasta siete (7) cuotas anuales y consecutivas, a opción del deudor, venciendo la primera de ellas el día del vencimiento del período de gracia;
- d) Gracia: El plazo de gracia podrá extenderse hasta tres (3) años, a opción del deudor y se computará desde la promulgación de la Ley Nº 6663;
- e) Tasa de Interés: El interés se calculará aplicando la tasa nominal anual equivalente a la Tasa Nominal Anual Libor Londres 360 días vigente siete (7) días corridos anteriores al inicio de cada período de devengamiento o el día inmediato anterior hábil, si éste fuera inhábil, más tres (3) puntos nominales anuales;
- f) Garantía: Las garantías deberán ser suficientes para lograr el recupero íntegro del crédito refinanciado, con más sus intereses y demás gastos que correspondan, a satisfacción de la Administradora, no pudiendo ser sustituidas las garantías reales constituidas por otras de distinta naturaleza. Los gastos y honorarios que se originen como consecuencia de las refinanciaciones, quitas y/o esperas así como los de constitución y/o mantenimiento de nuevas garantías, estarán a cargo de los deudores;
- g) Moneda: Los créditos se mantendrán en la moneda en que fueron otorgados;
- h) Formulario: Los productores deberán presentar ante la Administradora Provincial del Fondo, debidamente cumplimentado y al momento de la firma del convenio de refinanciación, el formulario que integra este decreto como Anexo;

Artículo 2º - Deléguese en la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, la confección del convenio de reconocimiento y refinanciación de deuda que deberán suscribir los deudores comprendidos en el presente decreto.

Artículo 3º - Para acceder a los beneficios contemplados en el Artículo 7º de la Ley Nº 6663 en casos de emergencia y desastre agropecuario, los deudores deberán presentar ante la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, los originales del acta de denuncia y de la constatación de daños emitida por la Autoridad de Aplicación, respecto de la propiedad o de las propiedades que habiendo sido afectadas por inclemencias climáticas durante el ciclo 1992/93, motivaron el otorgamiento de los créditos a cuya refinanciación autoriza la Ley Nº 6663. Este requisito podrá ser exceptuado mediante resolución fundada de dicha Administradora.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Elsa Correa de Pavón

Anexo - Decreto Nº 732

RELEVAMIENTO DE PRODUCTORES

I - IDENTIFICACION DEL PRODUCTOR:

Apellido y Nombre o Razón Social:
Documento de Identidad: Tipo: Nº:
Dirección Particular: Calle: Nº: Localidad:
Departamento: : Teléfono: Código Postal:
Actividad principal Otras actividades:
Antigüedad en la actividad agrícola

II - IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD:

Ubicación de la propiedad:
Calle: Nº
Departamento: Distrito
Ruta de acceso:
Referencia más cercana:

Datos de la propiedad:

Superficie Total: ha.
 Superficie cultivada ha.
 Nomenclatura Catastral:
 INV Viñedo N°

Régimen de tenencia de la tierra:

- Propietario (personal, familiar, sucesión, sociedad)
 - Arrendatario:
 - Aparcero:
 - Otros:

Tipo de explotación:

Personal
 Familiar
 Por administración
 Por contrato
 Otros

III - DATOS DE CULTIVOS (POR PROPIEDAD O EXPLOTACION AGRICOLA)
I - Cultivos permanentes (por orden de importancia económica)

Especie	Variedad	Superficie (has.)	Distancia entre plantas (mts.)	Sist. de conducción (1)	Edad (años)	Destino de la producción	Produc. o Rend. (Kg./ha.)	Fecha estim. de comerc.	Estado General			Emergencia Agropecuaria			
									B	R	M	si/no	Porcentaje	Año	

2 - Trincheras (cortinas) y/o frutales asociados (consociados)

Especie	Variedad	N° de plantas	Edad (años)	Destino de la producción	Estado General			Emergencia Agropecuaria			
					B	R	M	si/no	Porcentaje	Año	

I - Cultivos anuales:

Especie	Variedad	Superficie (has.)	Fecha de Siembra	Destino de la Producción	Produc. Total kg. (2)	Estado General			Emergencia Agropecuaria			
						B	R	M	si/no	Porcentaje	Año	

IV - RECURSO AGUA - TIPO DE RIEGO (Indicar con x)

- 1) Superficial
- 2) Subterráneo
- 3) Superficial y Subterráneo (mixto)

Superficie regada con derecho de riego (Has.)
 Cantidad de pozos Funcionan (indicar con número):

Estado de los pozos:

Bueno Represa: Si Impermeabilización Si
 Regular No No
 Malo Tipo de represa Capacidad

Sistematización del riego

Bueno
 Regular
 Malo

(1) Vaso, palmeta, viña, parral, otro.

(2) Para cada cultivo

3 - Otros sistemas de riego (3):

Tipo	Especie y variedad	Superficie (has.)

(3) Goteo, aspersión

V - MECANIZACION:

Tipo (4)	Potencia	Cantidad	Años de antigüedad											
			< 5			5 - 9			> 10					
			B	R	M	B	R	M	B	R	M			

(4) Vehículos (camiones, camionetas); tractores.

VI - IMPLEMENTOS:

Implemento	Cantidad	Estado		
		B	R	M
A Cincel				
A Disco				
A Rejas				
Rastra de Disco				
Rastra de Dientes				
Pulverizadora				
Atomizadora				
Espolvoreadora				

Implemento	Cantidad	Estado		
		B	R	M
Desorilladora				
Vibrocultivador				
Rotovator				
Otros				

Animales de labranza	Cantidad	Edad	Estado

VII - PRACTICAS CULTURALES

Operación	Tipo/Método	Especie	Superficie	Observaciones
Defensa c/Heladas	Raleo	Poda en verde		
Aplicación de herbicida				
Tela Antigranizo				
Otros				

VIII - POBLACION Y MANO DE OBRA:

1. Personas que residen en la explotación.
Indique la cantidad de personas:

	Total
Productor/es	
Familiares del productor	
Trabajadores no familiares	
Total Trabajadores permanentes	

2. Personas que trabajan en la explotación en forma permanente.
Indique la cantidad de personas

Productor/es		Total
Familiares del productor	Remunerados	
Familiares del productor	No Remunerados	
No familiares del productor	Trabajadores remunerados	
No familiares del productor	Trabajadores no remunerados	
Total trabajadores permanentes		

IX - GRADO DE INTEGRACION:

- Tipo
- Cooperativa
- Consorcio de productores
- Asociación de hecho
- Asociación promovida por ente oficial
- Otros

X - GRADO DE ASOCIACION:

- Tipo
- Comprar insumos
- Utilizar maquinaria
- Galpón de emp. y/o frío
- Industrialización
- Produc. Agrícola en común
- Otros

XI - COMERCIALIZACION:

- a Finca
- Fábrica
- Galpón de empaque
- Galpón propio
- Acopiador
- Mercado de concentración
- Directo al público
- Exportador directo
- Bodega
- Bodega propia
- Cámara frigorífica

XII - ASESORAMIENTO TECNICO:

- Oficial
- Privado
- Otro

XIII - MEJORAS FUNDIARIAS

Construcciones	Sup. Cubierta	Mat. de Const.			Antigüedad	Observaciones
		Paredes	Techo	Pisos		
Casa/s						
Oficinas						
Galpon/es						

Báscula/S	Capacidad	Estado	Antigüedad	Observaciones

Electricidad			
Teléfono			
Equipo de radio			

Asfalto			
Alum. público			
Agua potable			

Alambrados perimetrales	Longitud	Nº de hilos	Tipos de postes	Dist. postes	Observaciones

IV - OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

Fecha de entrega Firma del productor Aclaración

.....

Fecha de entrega Firma encuestador Aclaración

.....

Fecha de supervisión Firma supervisión Aclaración

Informe:
Calificación del productor:

OBSERVACIONES: Mencionar maquinarias, envases de cosecha, etc. Si existieran en los galpones

Resoluciones **MINISTERIO DE ECONOMIA****RESOLUCION Nº 318-E**

Mendoza, 2 de julio de 1999

Visto el Decreto Nº 991/99, por el que se autoriza el llamado a licitación pública nacional e internacional para la contratación de un Sistema de Defensa Activa Antigranizo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 6638, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del citado decreto aprueba el pliego de condiciones y los anexos I, II, III, IV y V, para la citada licitación;

Que el Artículo 23º del mencionado pliego establece el cronograma de la licitación, para la presentación conjunta y apertura de los sobres de las propuestas;

Que el Artículo 6º del decreto de referencia dispone que este Ministerio será la Autoridad de Aplicación para el llamado a licitación y contratación del Sistema de Defensa Activa Antigranizo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º del Pliego de Condiciones correspondiente;

Que Fiscalía de Estado mediante resolución de fecha 2 de julio de 1999, solicita la suspensión de la mencionada licitación;

Que la resolución antes indicada ha sido notificada el día hábil anterior a la fecha prevista para la presentación de los sobres indicados en el Artículo 33º del Pliego de Condiciones;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 21º del Pliego de Condiciones y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio,

EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el cronograma de la licitación establecido por el Artículo 23º del Pliego de Condiciones aprobado por Decreto Nº 991/99, el que será sustituido por el siguiente:

Lunes 19 de julio de 1999 - Presentación de los Sobres Nº 1, Nº 2 y Nº 3, hasta las Nueve y Treinta Horas (9:30 hs.)

Acto de apertura del sobre Nº 1, a las Diez Horas (10:00 hs.).

Lunes 26 de julio de 1999 - Acto de Apertura del sobre Nº 2 a las Diez Horas (10:00 hs.).

Lunes 9 de agosto de 1999 - Acto de Apertura del Sobre Nº 3, a las Diez Horas (10:00 hs.).

Artículo 2º - La modificación al cronograma dispuesta por el artículo anterior no implica alteración alguna a las condiciones establecidas para la presentación de las propuestas, en cualquiera de los tres (3) sobres indicados en el Artículo 33º del Pliego de Condiciones, por lo que será válida la documentación que se presente y que hubiere sido preparada para las fechas originalmente previstas en dicho pliego.

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, régístrese y archívese.

Carlos J. Rodríguez**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD****RESOLUCION Nº 950**

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente 358-P-99-04238, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. MIGUEL CESAR PONS, con funciones en el Hospital «Dr. Humberto J. Notti» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por el profesional que se menciona, al car-

go que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

HOSPITAL «DR. HUMBERTO J. NOTTI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 02
CLASE 008 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Art. 6º Decreto-Ley Nº 4871/83.

Dr. MIGUEL CESAR PONS, clase 1929, L.E. Nº 6.835.361, Legajo 106835361.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION Nº 1.039**

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto el expediente 0001542-B-99-77705 y su acumulado 0000533-D-99-77705, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MAQUEZ y Dn. CARLOS ALBERTO BLANCO.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Nº 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO V, que forma parte integrante de la Resolución Nº 127/99 y Cláusula Adicional aprobada por Resolución Nº 624/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de abril de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo que se detalla, que forma parte integrante de la Resolución Nº 127/99 y Cláusula Adicional aprobada por Resolución Nº 624/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la

persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD
ANEXO V
Dr. CARLOS ALBERTO BLANCO,
DNI Nº 13.700.643

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2º de la Resolución Nº 127/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96095
41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70441

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION Nº 1.044**

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto el expediente 12871-S-99-77731, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. PABLO RAFAEL SERGIO SEYDELL, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por División Personal de la citada Dirección, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/96,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por el agente que se menciona, al contrato efectuado oportunamente con una remuneración mensual equivalente al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2
DIRECCION DE NIÑEZ, ADO-

LESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29
Centro de Orientación Socio Educativo Varones
CLASE 002 - Cód. 75-5-1-02

Dn. PABLO RAFAEL SERGIO SEYDELL, clase 1957, DNI. N° 13.374.220, Legajo 313374220.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.049

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto el expediente 00152-A-99-04765, en el cual obra la renuncia presentada por la agente LUISA FILOMENA CALDERON, con funciones en el Centro de Salud N° 2 «San Antonio» del Área Departamental de Salud Capital del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 12 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 8 - CARACTER 1 AREA- DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 41
CENTRO DE SALUD N° 2 «SAN ANTONIO»
CLASE 010 - Cód. 15-2-1-02
Da. LUISA FILOMENA CALDERÓN, clase 1932, L.C. N° 3.045.3361 Legajo 203045336.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.050

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto el expediente 159-A-99-04801, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Dr. HUMBERTO FIORAVENTE MICHELAN.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO LXVI que forma parte integrante de la Resolución N° 127/99, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de abril de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO LXVI, que forma parte integrante de la Resolución N° 127/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ
Dr. MICHELAN, HUMBERTO FIORAVENTE, L.E. N° 8.624.812

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.850,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 1° de la Resolución N° 127/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96050 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S50021

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.055

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto el expediente 372-P-99-04238, en el cual obra la renuncia presentada por Da. SARA ANGELINA PRADO, con funciones en el Hospital «Dr. Humberto J. Notti», dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de mayo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL «DR. HUMBERTO J. NOTTI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 02
CLASE 010 - Cód. 15-2-1-02
Da. SARA ANGELINA PRADO, clase 1936, L.C. N° 3.737.889, Legajo 203737689.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.062

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto el expediente 773-D-99-77740, en el cual obra la renuncia presentada por Da. MARIA LAURA DOMINGUEZ, con funciones en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 3 de mayo de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

CLASE 004 - Auxiliar administrativa - Cód. 15-1-2-02
Da. MARIA LAURA DOMINGUEZ, clase 1968, DNI. N° 20.357.383, Legajo 320357383.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.063

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto el expediente 0042184-D-99-77734, en el cual obra la renuncia presentada por Da. HILDA DÍAZ, al Adicional por «Mayor Dedicación», que establecen los Arts. 32 Punto 9) y 43 de la Ley Nro. 5465, modificado por el Art. 21 de la Ley N° 5811.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada al Adicional por «Mayor Dedicación», que establecen los Arts. 32 Punto 9) y 43 de la Ley N° 5465, modificado por el Art. 21 de la Ley N° 5811, por Da. HILDA DÍAZ, clase 1963, DNI N° 16.908.163, quien revista en el cargo de CLASE 011 - Cód. 15-1-3-03 - Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - con funciones en la Unidad Coordinadora de Programas N° 4 Discapacidad Unidad

Organizativa 29 - Carácter 2 - Legajo 316908163, otorgado oportunamente por Resolución N° 211/99.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.064

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto los expedientes 0003718-D-99-77705, 1857-D-99-77790, 1726-D-99-77790, 1745-D-99-77790, 1705-D-99-77790, 1728-D-99-77790, 1742-D-99-77790, 1741-D-99-77790, 1802-D-99-77790, 1865-D-99-77790, 1862-D-99-77790, 1748-D-99-77790, 1749-D-99-77790, 1717-D-99-77790, 1715-D-99-77790, 1716-D-99-77790, 1729-D-99-77790, 1730-D-99-77790, 1752-D-99-77790, 1674-D-99-77790, 1676-D-99-77790, 1781-D-99-77790, 1702-D-99-77790, 1703-D-99-77790, 1678-D-99-77790, 1690-D-99-77790, 1691-D-99-77790, 1701-D-99-77790, 1760-D-99-77790, 1860-D-99-77790, 1863-D-99-77790, 1851-D-99-77790, 1683-D-99-77790, 1788-D-99-77790, 1774-D-99-77790, 1757-D-99-77790, 1828-D-99-77790, 1829-D-99-77790, 1747-D-99-77790, 1761-D-99-77790, 1787-D-99-77790, 1739-D-99-77790, 1673-D-99-77790, 1751-D-99-77790, 1763-D-99-77790, 1771-D-99-77790, 1770-D-99-77790 y 1758-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en

marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto por lo que los mismos, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al XLVII, de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Dn. ARCO, ALEJANDRO MANUEL, DNI. N° 22.380.788.

ANEXO II
Da. STOCCO, LETICIA PAOLA, DNI. N° 23.531.963.

ANEXO III
Da. RUIZ POSE, ANA INES, DNI. N° 25.180.567.

ANEXO IV
Da. PEREZ, MIRTA BEATRIZ, DNI. N° 11.486.424.

ANEXO V
Dn. LACIAR, ALEJANDRO FLAVIO, DNI. N° 22.529.638.

ANEXO VI
Dn. CABRERA, JUAN CARLOS, DNI. N° 14.925.525.

ANEXO VII
Dn. CHACON, JOSE FABIAN, DNI. N° 23.225.965.

ANEXO VIII
Dn. BERESARTE, HORACIO HELMAN, DNI. N° 14.953.519.

ANEXO IX
Dn. PAEZ, ARMANDO ANTONIO, DNI. N° 24.146.200.

ANEXO X
Da. BRAVO, ELIZABETH RUTH, DNI. N° 16.059.358.

ANEXO XI
Dn. QUIROGA, MARCELO EDUARDO, DNI. N° 23.368.694.

ANEXO XII
Dn. AZCURRA, LEONARDO JAVIER, DNI. N° 25.035.023.

ANEXO XIII
Dn. CASTAGNOLA, NORBERTO MAXIMO, DNI. N° 6.865.416.

ANEXO XIV
Dn. GONZALEZ, WALTER MAXIMO, DNI. N° 14.161.024.

ANEXO XV
Dn. RUARTE, RAMON ISIDRO, DNI. N° 6.855.982.

ANEXO XVI
Da. AGNELLI, LORENA FABIANA, DNI. N° 24.206.275.

ANEXO XVII
Dn. AZCURRA, LEONARDO JAVIER, DNI. N° 25.035.023.

ANEXO XVIII
Dn. ALEGRE, JESUS MARIA, DNI. N° 12.974.695.

ANEXO XIX
Dn. ESPINA, PABLO ARMANDO, DNI. N° 21.038.647.

ANEXO XX
Dn. ROBLES, ELIO HERNAN, DNI. N° 22.726.642.

ANEXO XXI
Dn. QUIROGA, ROBERTO, DNI. N° 20.631.578.

ANEXO XXII
Dn. FERNANDEZ, DIEGO GERMAN, DNI. N° 24.886.567.

ANEXO XXIII
Dn. QUIROGA, MARCOS ANTONIO, DNI. N° 23.596.228.

ANEXO XXIV
Da. CATAPANO, PATRICIA CARINA, DNI. N° 22.625.335.

ANEXO XXV
Dn. SICILIANO, JOSE CARMELO, DNI. N° 21.663.768.

ANEXO XXVI
Dn. SORGONI, SILVIO DARIO, DNI. N° 22.464.570.

ANEXO XXVII
Dn. MORALES, JULIO GONZALO, DNI. N° 23.210.640.

ANEXO XXVIII
Da. MOCAYAR, JULIETA MIRTA, DNI. N° 22.376.860.

ANEXO XXIX
Dn. ASSIS, RUBEN FRANCISCO, DNI. N° 21.807.168.

ANEXO XXX
Dn. SORGONI, SILVIO DARIO, DNI. N° 22.464.570.

ANEXO XXXI
Dn. SOTO, RUBEN DARIO, DNI. N° 23.210.786.

ANEXO XXXII
Da. MERCAU, SILVIA BEATRIZ, DNI. N° 13.998.598.

ANEXO XXXIII
Dn. JUEZ, JULIO CESAR, DNI. N° 7.804.921.

ANEXO XXXIV
Dn. BATTISTELLA, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 4.985.708.

ANEXO XXXV
Dn. GONZALEZ, EDGARDO MANUEL, DNI. N° 23.495.820.

ANEXO XXXVI
Dn. ORMACHEA, ARTURO, DNI. N° 23.322.062.

ANEXO XXXVII
Dn. BARRERA, JOSE ANTULIO, DNI. N° 25.067.188.

ANEXO XXXVIII
Da. MARTINEZ, IRENE DANIELA, DNI. N° 20.335.171.

ANEXO XXXIX
Dn. GAGLIARDI, ALEJANDRO JAVIER, DNI. N° 20.113.850.

ANEXO XL
Da. CORZO, CECILIA ALEJANDRA, DNI. N° 24.897.404.

ANEXO XLI
Da. CARMONA, ADRIANA ISABEL, DNI. N° 22.705.015.

ANEXO XLII
Dn. ARAYA, RODRIGO, DNI. N° 20.256.738.

ANEXO XLIII
Dn. YURIE, GUSTAVO ARMANDO, DNI. N° 24.225.385.

ANEXO XLIV
Dn. MAGNALDI, WALTER JUAN, DNI. N° 1.739.928.

ANEXO XLV
Dn. LEDESMA, MARCELO ADRIAN, DNI. N° 27.117.008.

ANEXO XLVI
Dn. QUIROGA, JOSE ALEJO, DNI. N° 12.158.034.

ANEXO XLVII
Da. SANCHEZ, SUSANA LOURDES, DNI. N° 24.332.249.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S97090 41305 00 - S97092 41305 00 - S97091 41305 00 - S97093 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S70306 - S70315 - S70313 - S70316

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.065

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto los expedientes 0003719-D-99-77705, 1669-D-99-77790, 1767-D-99-77790, 1792-D-99-77790, 1821-D-99-77790, 1228-D-99-77790, 1723-D-99-77790, 1671-D-99-77790, 1670-D-99-

77790, 1794-D-99-77790, 1773-D-99-77790, 1668-D-99-77790, 1710-D-99-77790, 1712-D-99-77790, 1777-D-99-77790, 1798-D-99-77790, 1797-D-99-77790, 1795-D-99-77790, 1854-D-99-77790, 1856-D-99-77790, 1858-D-99-77790, 1859-D-99-77790, 1708-D-99-77790, 1793-D-99-77790, 1706-D-99-77790 y 1800-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto por lo que los mismos, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Mi-

nistro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al XXV, de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Dn. SALCEDO, SERGIO DARIO, DNI. N° 22.059.895.

ANEXO II
Dn. CECENARRO, DIEGO ROBINSON, DNI. N° 24.929.469.

ANEXO III
Dn. ROSSETTI, NELSON LUCIANO, DNI. N° 20.722.182.

ANEXO IV
Da. VILLALOBOS, CARMEN INES, DNI. N° 22.292.065.

ANEXO V
Da. IBOLDI, CECILIA LORENA, DNI. N° 26.595.393.

ANEXO VI
Dn. RODRIGUEZ, ERNESTO GERMAN, DNI. N° 20.112.067.

ANEXO VII
Dn. ROMERO, GONZALO MARTIN, DNI. N° 22.529.910.

ANEXO VIII
Dn. VANDALDA, LUIS ALBERTO, DNI. N° 13.549.057.

ANEXO IX
Dn. MOYANO, JOSE MARIO, DNI. N° 16.865.864.

ANEXO X
Da. BENDINI, MARIA FERNANDA, DNI. N° 25.137.000.

ANEXO XI
Dn. CUERVO, GUSTAVO EDUARDO; DNI. N° 16.448.479.

ANEXO XII
Da. CRESPO, CARINA ANDREA, DNI. N° 20.291.813.

ANEXO XIII
Dn. ORTIZ, CARLOS ALBERTO, DNI. N° 16.857.997.

ANEXO XIV
Dn. CECENARRO, DIEGO ROBINSON, DNI. N° 24.929.469.

ANEXO XV
Dn. MOROSINI, EDUARDO ANTONIO, DNI. N° 25.323.829.

ANEXO XVI
Dn. MARQUEZ, SILVIO ALCIDES, DNI. N° 16.865.935.

ANEXO XVII
Dn. GONZALEZ, MARCELO GONZALO, DNI. N° 23.775.824.

ANEXO XVIII
Da. ABBANEO, SANDRA ELIZABETH, DNI. N° 18.391.623.

ANEXO XIX
Dn. ARAYA, RODRIGO, DNI. N° 20.256.738.

ANEXO XX
Da. ARRIAGADA, PATRICIA LILIANA, DNI. N° 21.375.114.

ANEXO XXI
Dn. ASSIS, RUBEN FRANCISCO, DNI. N° 21.807.168.

ANEXO XXII
Da. FLORES, ISABEL MARGARITA, DNI. N° 22.783.392.

ANEXO XXIII
Dn. MOYANO, JOSE MARIO, DNI. N° 16.865.864.

ANEXO XXIV
Da. PEREZ, MIRTA BEATRIZ, DNI. N° 11.486.424.

ANEXO XXV
Dn. ADI, MANUEL EUSEBIO, DNI. N° 12.156.105.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S97092 41305 00 - S97090 41305 00 - S97091 41305 00 - S97093 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S70315 - S70306 - S70313 - S70316

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, debe-

rán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.066

Mendoza, 13 de mayo de 1999

Visto el expediente 0001458-M-99-77705, en el cual se solicita se dé por terminada la incorporación en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, que establece el Art. 25 de la Ley 5811, otorgado oportunamente mediante Resolución N° 63/99, a favor de Da. SARA JORGELINA MUÑOZ, con funciones en la Subdirección Areas Movilidad y Mantenimiento del Ministerio, como así su incorporación en el Adicional por «Mayor Horario» que establecen los Artículos 32 punto 10 y 44 de la Ley N° 5465.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y lo dispuesto por el Art. 6° del Decreto-Acuerdo N° 275/99.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dése por terminada, a partir de la fecha de la presente Resolución, la incorporación en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo que establece el Art. 25 de la Ley N° 5811, otorgado oportunamente mediante Resolución N° 63/99, a favor de la agente que se detalla, quien revista en el cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica, a solicitud de la misma:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

SUBDIRECCION AREAS MOVILIDAD y MATENIMIENTO-UNIDAD ORGANIZATIVA

CLASE 010 - Cód. 15-1-2-02

Da. SARA JORGELINA MUÑOZ, clase 1942, L.C. N° 4.532.665, Legajo 204532665.

Artículo 2° - Otórguese el Adicional por Mayor Horario que establece el Art. 32 punto 10 y Art.

44 de la Ley N° 5465, con el desempeño de CUARENTA (40) HORAS semanales de trabajo, a Da. SARA JORGELINA MUÑOZ, clase 1942, L.C. N° 4.532.665, quien revista en el cargo de Clase 010-Cód- 15-1-2-02- Subdirección Areas Movilidad y Mantenimiento - Unidad Organizativa 01, Legajo 204532665.

Artículo 3° - Lo dispuesto por el Art. 2° de la presente Resolución, rige a partir de la fecha de la misma y por el término de tres (3) meses.

Artículo 4° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Ministro de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez
Elsa Correa de Pavón**

RESOLUCION N° 1.078

Mendoza, 17 de mayo de 1999

Visto el expediente 016-A-99-04768 en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. LILIANA LUISA STRUGO, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XXXII, que forma parte integrante de la Resolución N° 130/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 10 de febrero de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO XXXII, que forma parte integrante de la Resolución N° 130/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, repre-

sentada por el suscripto y la profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ
Dra. LILIANA LUISA STRUGO,
DNI N° 17.640.322

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 4.620,00) del monto autorizado a invertir por Resolución N° 130/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96043
41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S43009

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.082

Mendoza, 17 de mayo de 1999

Visto el expediente 162-S-99-77791, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. MARIA ELISA MONCLUS, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula 5 - 2do. párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO XI, que forma parte integrante de la Resolución N° 136/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1° de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO XI, que forma parte integrante de la Resolución N° 136/99,

celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACION A CARGO

Da. MARIA ELISA MONCLUS, DNI N° 22.306.849

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de la Resolución N° 136/99, importe que se acreditará a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96700
41305 18 - UNIDAD DE GESTIÓN:
S00219

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.083

Mendoza, 17 de mayo de 1999

Visto el expediente 783-D-99-77740 y su acumulado 3427-D-98-77740, en el cual se solicita la rescisión del -Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. FEDERICO ALBERTO CUELLO, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XXX, que forma parte integrante de la Resolución N° 134/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de mayo de 1999 el Contrato de Locación de Servi-

cios aprobado mediante el ANEXO XXX, que forma parte integrante de la Resolución N° 134/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

Dn. FEDERICO ALBERTO CUELLO, DNI N° 24.302.593

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 1° de la Resolución N° 134/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96096
41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S70482

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.097

Mendoza, 17 de mayo de 1999

Visto el expediente 1756-O-99-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. AMANDA MARÍA ORTIZ DE ALFARO, con funciones en el Hospital Central dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/96,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 012 - ENCARGADO 1er. NIVEL - Cód. 15-1-3-04
Da. AMANDA MARÍA ORTIZ DE ALFARO, clase 1935, L.C. N° 3.049.494, Legajo 203049494

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.099

Mendoza, 17 de mayo de 1999

Visto el expediente 1764-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Ana Olga Cabrera, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08-CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

Clase 010 - Enfermero (Sin título terciario) - Cód. 15-2-1-02

Da. ANA OLGA CABRERA, clase 1939, L.C. N° 8.779.232, Legajo 208779232.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.100

Mendoza, 17 de mayo de 1999

Visto el expediente 1743-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Anita María

Verdejo, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

Clase 010 - Enfermero (Sin título terciario) - Cód.15-2-1-02

Da. ANITA MARIA VERDEJO, clase 1936, L.C. N° 2.421.892, Legajo 202421892.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.101

Mendoza, 17 de mayo de 1999

Visto el expediente 52302-D-99-77730, en el cual obra la renuncia presentada por la agente Carmen Rosa Ortiz, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por División Personal de la citada Dirección, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 31 de marzo de

1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

Clase 013 - Jefe de Sección - Cód. 15-7-2-03

Da. CARMEN ROSA ORTIZ, clase 1932, L.C. N° 3.053.050, Legajo 203053050.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.103

Mendoza, 17 de mayo de 1999

Visto el expediente 0001558-D-99-77705, en el cual se solicita se rectifique la parte pertinente del Art. 1° de la Resolución N° 137/99, por la que se aprobó el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y Dn. Emilio Francisco Antúnez, en lo referente a la dependencia donde prestará funciones, como asimismo se apruebe la Cláusula adicional del citado Contrato, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo XLV de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de Dn. Emilio Francisco Antúnez, desempeñándose en la Subsecretaría de Salud.

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo una cláusula adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto

Nº 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Rectificar la parte pertinente del Art. 1º de la Resolución Nº 137/99, de la siguiente manera:

Donde dice:
"DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ANEXO XLV Dn. EMILIO FRANCISCO ANTUNEZ".

Debe decir:
"SUBSECRETARIA DE SALUD ANEXO XLV Dn. EMILIO FRANCISCO ANTUNEZ".

Artículo 2º - Aprobar la cláusula adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución:

SUBSECRETARIA DE SALUD ANEXO XLV - Resolución Nº 137/99

Dn. EMILIO FRANCISCO ANTUNEZ, DNI. Nº 10.273.334.

Artículo 3º - Establecer que el gasto que demande la Cláusula adicional, aprobada por el Art. 2º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida: Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 00 - UNIDAD DE GESTION: S70482

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.115

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto el expediente 1742-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. María Emilia

Alonso Correa, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona a continuación al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

Clase 010 - Enfermero (sin título terciario)- Cód. 15-2-1-02

Da. MARIA EMILIA ALONSO CORREA, clase 1934, L.C. Nº 2.940.936, Legajo 202940936.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.116

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto el expediente 1773-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Catalina López Torres, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al car-

go que se consigna con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

Clase 013 - Jefe de Unidad - Cód. 15-2-2-04

Da. CATALINA LOPEZ TORRES, clase 1937, L.C. Nº 3.487.556, Legajo 203487556.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.118

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto el expediente 180-C-99-04581 en el cual obra la renuncia presentada por Da. Edid Yolanda Celis Martínez de Lombardo, con funciones en el Hospital de Malargüe, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16º de Decreto Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de julio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL DE MALARGÜE - UNIDAD ORGANIZATIVA 19

Clase 008 - Obstétrica - Cód. 27-3-4-04 - Art. 6º Decreto-Ley Nº 4871/83, con funciones Jerárquicas de Jefe Sección Obstétricas - Por concurso

Da. EDID YOLANDA CELIS MARTINEZ DE LOMBARDO, clase 1931, L.C. Nº 2.268.628, Legajo 202268628.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.119

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto el expediente 1744-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Alicia Beatriz Fernández Treviño, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore», dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

Clase 010 - Enfermero (Sin título terciario) - Cód. 15-2-1-02

Da. ALICIA BEATRIZ FERNANDEZ TREVIÑO, clase 1937, L.C. Nº 3.633.578, Legajo 203633578.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.120

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto el expediente 137-A-99-04778, en el cual obran las renuncias presentadas por diverso personal, con funciones en el Área Departamental de Salud Guaymallén del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y en conformidad con las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptadas a partir del 25 de febrero de 1999, las renunciaciones presentadas por el personal que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que en cada caso se indica:

JURISDICCION 08- CARACTER 1

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

Clase 004 - Auxiliar de Enfermería - Cód. 15-2-1-01

Da. ETELVINA OLIMPIA ARENAS, clase 1936, L.C. N° 3.049.895, Legajo 203049895.

Clase 010 - Enfermero (Sin título terciario) - Cód.15-2-1-02

Da. NIDIA JUANA ZULEMA ZEBALLOS, clase 1935, L.C.N° 3.039.512, Legajo 203039512.

Da. RAQUEL BORDON DE PERALTA, clase 1935, L.C. N° 3.051.684, Legajo 203051684.

Clase 013 - Jefe de Unidad (Carrera de Enfermería)- Cód.15-2-2-04

Da. MARIA MAGDALENA VIDELA DE LLORENS, clase 1938, L.C.N° 2.873.918, Legajo 202873918.

Clase 010 - Técnico Asistencial (Sin título secundario) Cód. 15-2-1-05

Da. PERSEVERANDA MORENO, clase 1939, L.C.N° 3.747.750, Legajo 203747750.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.122

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto el expediente 1763-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Petrona Rosa Escudero, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

Clase 010 - Enfermero (sin título terciario)- Cód. 15-2-1-02

Da. PETRONA ROSA ESCUDERO, clase 1931, L.C. N° 1.245.607, Legajo 201245607.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.134

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto los expedientes 0003198-D-99-77705, 1809-D-99-77790, 1811-D-99-77790, 1812-D-99-77790, 1808-D-99-77790, 1813-D-99-77790, 1762-D-99-77790, 1799-D-99-77790, 1819-D-99-77790, 1810-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del

Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que por lo expuesto y no revisando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por ASESOR LEGAL, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como Anexos I al IX de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I

Dn. JUAN FRANCISCO GARCIA, DNI. N° 25.049.362

ANEXO II
Da. MARINA CECILIA GUERENDIAIN, DNI. N° 23.715.677

ANEXO III
Da. ANA CARINA CASARI, DNI. N° 22.736.761

ANEXO IV
Dn. WALTER ADRIAN VERGANI, DNI. N° 21.897.950

ANEXO V
Dn. PABLO SEBASTIAN ROZAS, DNI. N° 22.007.670

ANEXO VI
Dn. CLAUDIO HECTOR TERRAZA, DNI. N° 21.739.733

ANEXO VII
Dn. EDUARDO ANTONIO MOROSINI, DNI. N° 25.323.829

ANEXO VIII
Dn. CLAUDIO HERNAN MONTIVEROS, DNI. N° 22.726.425

ANEXO IX
Da. MARIA DANIELA TISERA, DNI. N° 20.336.474

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S97091 41305 00 - S97092 41305 00 - S97090 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70313 - S70315 - S70306

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez